

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSE-CD-040-2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891801282-0
CONTRATISTA	OSCAR MARTÍNEZ ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	CC No. 4.055.509 DE SAN EDUARDO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$12.840.000) M/CTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y USPD.

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **OSCAR MARTÍNEZ ACEVEDO**, identificado con CC No. 4.055.509 DE SAN EDUARDO, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de San Eduardo, previa las siguientes consideraciones:

1. Que consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.
3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*”
4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;
5. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.
6. Que la Ley 607 de 2000, establece que la planificación de la asistencia técnica directa rural ofrecida a la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y piscícola se hará de acuerdo con las características agroecológicas del municipio, con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

renovables y en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales del Plan de Desarrollo Municipal, concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).

7. Que la resolución 0464 de 2017, señala los Lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria y tiene por objetivo fomentar de manera organizada la participación y articulación de actores, para un efectivo desarrollo e implementación de los lineamientos de política pública, a través del adecuado empleo de los mecanismos e instancias de participación y concertación existentes y de la formulación de nuevos. En particular, la estrategia articulará las instancias existentes, como son los consejos municipales de desarrollo rural (CMDR), el consejo seccional agropecuario (Consea), el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura (Consa), entre otros. De igual forma, se desarrollarán mecanismos y espacios de diálogo entre las organizaciones agrarias y las entidades gubernamentales con el objetivo de alinear los esfuerzos de la oferta institucional con las necesidades y soluciones territoriales de agricultura campesina, familiar y comunitaria.
8. De igual forma, se establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este último debe usar los datos que los diferentes instrumentos de planificación existentes que ofrece el sector agropecuario como, por ejemplo, el Programa Agropecuario Municipal - PAM, Planes de Desarrollo Municipal - PDM, entre otros.
9. Las administraciones municipales tienen obligaciones concretas que incluyen la implementación de Centros de Bienestar Animal (CRBA), la ejecución de jornadas de esterilización quirúrgica y la garantía de asistencia veterinaria permanente, según lo establecido en las leyes como la 1774 de 2016 y la 2455 de 2025.
10. La normativa de bienestar y protección animal en Colombia ha evolucionado significativamente, pasando de la creación local de Juntas Defensoras de Animales destinadas a evitar actos de crueldad y abandono, dicha normativa fue acogida en el municipio de San Eduardo, mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 28 de febrero de 2000, el cual reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de especial protección constitucional
11. Actualmente, la Procuraduría General de la Nación vigila el cumplimiento estricto de leyes como la 1774 de 2016 y la 2455 de 2025, subrayando que la protección de los animales frente al sufrimiento es un deber constitucional y que el incumplimiento de estas funciones puede derivar en faltas disciplinarias para los servidores públicos.
12. Por otro lado, y dado que aproximadamente el 80% de la población que habita el municipio de San Eduardo es rural, y por lo tanto su estabilidad económica depende de los ingresos que obtienen del desarrollo de actividades agropecuarias y pecuarias, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios profesionales con el propósito de mejorar la prestación del servicio desde la administración municipal de San Eduardo- Boyacá.
13. La zona rural del Municipio de San Eduardo en sus 7 veredas se distribuyen un elevado número de pequeños y medianos productores agropecuarios, quienes manejan sistemas productivos para su soberanía alimentaria y generan unos excedentes con fines comerciales, pero su deficiente formación técnica y administrativa no les permite ser competitivos dentro del mercado. Sumado a esto, las condiciones climáticas, la presencia de plagas y enfermedades y el deterioro de vías, han afectado el desarrollo y la productividad de los proyectos agropecuarios, que se traducen en deterioro de la economía campesina y altos niveles de endeudamiento de los campesinos. Todo lo anterior ha generado una disminución de los productos ofertados en los mercados del municipio de San Eduardo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

14. Por lo anterior se requiere el acompañamiento de un profesional a la secretaria de planeación, Infraestructura y USPD del Municipio de San Eduardo para el brindar asistencia técnica agropecuaria en municipio de San Eduardo.
15. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.
16. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra la DIMENSIÓN ECONÓMICA, se encuentran las líneas estratégicas: L1 – San Eduardo Merece un Mayor Desarrollo Económico y Productivo y L7 – San Eduardo merece Paz total, Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro del sector 17 - Agricultura y desarrollo rural Y 45 - Gobierno Territorial , programa 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales y 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, 1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores y 4501054 - Servicio de sanidad animal, e INDICADOR DE PRODUCTO 170201000 - Pequeños productores rurales asistidos técnicamente Y 450105400 - Animales atendidos en el coso municipal.
17. Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades.
18. Es por todo lo anterior que el Municipio de San Eduardo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ"

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente CLÁUSULA, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es: El Municipio de San Eduardo
Contratista	Es: OSCAR MARTÍNEZ ACEVEDO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ" Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Administración Municipal en asuntos relacionados con el desarrollo pecuario, participando activamente en la planeación, coordinación y seguimiento de programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario y pecuario del municipio, así como apoyar la coordinación, organización, convocatoria y seguimiento de las actividades del Comité de Desarrollo Rural, de conformidad con la normativa vigente y las directrices de la Administración Municipal.
2. Prestar asistencia técnica pecuaria en campo a pequeños y medianos productores del municipio, mediante visitas, diagnósticos, recomendaciones y acompañamiento técnico orientado al mejoramiento de los sistemas de producción pecuaria y al fortalecimiento de las capacidades de los productores.
3. Desarrollar jornadas de capacitación, orientación y asesoría técnica dirigidas a pequeños y medianos productores en temas relacionados con producción, manejo, alimentación, reproducción, sanidad, bienestar animal y buenas prácticas pecuarias, de acuerdo con las necesidades identificadas en el municipio.
4. Apoyar la ejecución y seguimiento del programa de mejoramiento genético bovino, mediante la implementación de procesos de inseminación artificial y demás actividades técnicas requeridas, de conformidad con las condiciones y necesidades de los productores beneficiarios.
5. Apoyar la formulación, estructuración, gestión, ejecución y seguimiento de programas y proyectos productivos del sector agropecuario y pecuario, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las iniciativas susceptibles de ser financiadas o cofinanciadas por entidades del orden municipal, departamental, nacional y demás organismos competentes.
6. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a los productores y usuarios de los servicios de asistencia técnica en la formulación, estructuración y presentación de propuestas y proyectos productivos ante convocatorias públicas, privadas o de cooperación, orientadas a la gestión y consecución de recursos para el fortalecimiento del sector rural.
7. Brindar asistencia técnica en la adopción, aplicación y uso adecuado de tecnologías, herramientas, insumos y recursos destinados al manejo, mantenimiento, reproducción, alimentación y mejoramiento de las especies bovinas y demás especies pecuarias existentes en el municipio.
8. Apoyar la actualización, organización y consolidación de la información relacionada con la producción pecuaria del municipio, de acuerdo con las metodologías, lineamientos y requerimientos establecidos por la Secretaría de Agricultura o Fomento Agropecuario, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás entidades competentes, como insumo para los procesos de diagnóstico, planificación y toma de decisiones.
9. Coordinar, liderar y brindar apoyo técnico en el Comité de Desarrollo Rural, así como en los demás comités, mesas de trabajo, reuniones y espacios de participación relacionados con el sector agropecuario, promoviendo la articulación entre la Administración Municipal, productores, organizaciones comunitarias y demás actores vinculados al desarrollo rural.
10. Participar activamente en las juntas, comités, mesas de trabajo y demás instancias relacionadas con la protección y el bienestar animal, de conformidad con la normatividad nacional vigente y las disposiciones municipales aplicables, brindando atención, orientación y acompañamiento a la comunidad frente a las situaciones, solicitudes y requerimientos relacionados con la protección, tenencia responsable y bienestar de los animales, y realizando la articulación con las autoridades, entidades o profesionales competentes cuando sea necesario.
11. Prestar colaboración en las actividades misionales e institucionales propias de la Administración Municipal, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, contribuyendo al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos para el sector rural y pecuario.

PARÁGRAFO: Son de propiedad del municipio de San Eduardo los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio de San Eduardo.

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las CLÁUSULAS 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$12.840.000) M/CTE.** La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **CUATRO (04)** pagos en mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$3.210.000)**, cada pago previa presentación del respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO"

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato
- 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad.
- 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la CLÁUSULA 5.
- 2) Suministrar la información que requiera el contratista

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
- 2) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

4) Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016, Art. 24 Dcto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:

- 1) Hacer uso de la CLÁUSULA de imposición de multas, la CLÁUSULA penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 2) Hacer uso de las CLÁUSULAS excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- 1) Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia.
- 2) Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
- 3) Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la CLÁUSULA 2 y 3 del presente Contrato. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Eduardo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que:

En caso injustificado de MORA e incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a éste se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

El contratista autorizará al Municipio de San Eduardo que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de CLÁUSULA penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente CLÁUSULA penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente CLÁUSULA no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Eduardo adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, sin embargo, la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio de San Eduardo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Eduardo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo Cel.: 3112190536 Correo electrónico: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co	Nombre: OSCAR MARTÍNEZ ACEVEDO Cargo: Contratista DIRECCIÓN: CRA 3 N 5 -79 SAN EDUARDO BOYACÁ. TELÉFONO: 3204147979 CORREO ELECTRÓNICO: osmar1673@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE**, Secretaria de planeación, Infraestructura y USPD o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) La oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 del 13 de agosto de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de San Eduardo, Boyacá, y /o según recomendaciones del Supervisor del Contrato. Para efectos legales el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo - Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO: **(1)** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% **(3)** TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural) **(4)** RETE ICA: 1%. **(5)** Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato) **(6)** Y DE MÁS DESCUENTOS APLICABLES. **(7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **(8)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **(9)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSE-CD-016-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	Nombre: JULIETH VIVIANA BASTIDAS	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: Alcalde Municipal